Organización Internacional del Trabajo

▶ Actas 4C

Conferencia Internacional del Trabajo - 111.ª reunión, Ginebra, 2023

Fecha: 6 de julio de 2023

Sesión plenaria: Informe de la Comisión de Aplicación de Normas

Viernes, 16 de junio de 2023, a las 14.40 horas
Presidente: Sr. bin Samikh Al Marri

Informe de la Comisión de Aplicación de Normas: Presentación, discusión y aprobación

El Presidente
(original inglés)

Tengo el honor de declarar abierta esta última sesión plenaria de la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. De entrada, señalo a la atención de todos ustedes el informe de la Comisión de Aplicación de Normas, cuya primera parte figura en las Actas núm. 4A, y cuya parte segunda figura en las Actas núm. 4B.

Permítanme recordarles que los miembros de la Mesa de la Comisión y su Ponente son: el Sr. Hashmi (Pakistán), Presidente; el Sr. Mackay (Nueva Zelandia), Vicepresidente empleador; el Sr. Leemans (Bélgica), Vicepresidente trabajador, y la Sra. Żeber (Polonia), Ponente.

Cedo la palabra a la Sra. Żeber para que nos presente el informe de la Comisión. Después tomarán la palabra los miembros de la Mesa.

Sra. Żeber
Ponente de la Comisión de Aplicación de Normas
(original inglés)

Es para mí un honor y un placer presentar el informe de la Comisión de Aplicación de Normas en esta sesión plenaria de la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Como órgano permanente de la Conferencia, la Comisión es una tribuna tripartita única facultada, en virtud del artículo 7 del Reglamento de la Conferencia, para examinar las medidas adoptadas por los Estados Miembros para dar efecto a las disposiciones de los convenios que han ratificado voluntariamente. Además, examina las cuestiones relativas a las obligaciones de comunicar memorias y a otros deberes dimanantes de la Constitución de la OIT. Su

discusión se basa en el informe anual de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones.

Me complace informar de que la Comisión de Aplicación de Normas ha logrado culminar de manera satisfactoria su programa de trabajo mediante unos métodos de trabajo convenidos en las consultas tripartitas mantenidas el día 5 de abril del año en curso. El informe de la Comisión que la plenaria procede a examinar ahora consta de dos partes. La primera contiene el Informe General, que incluye las actas de la discusión general de la Comisión y los resultados de la discusión que esta dedicó al Estudio General de la Comisión de Expertos, titulado *Alcanzar la igualdad de género en el trabajo*; a los casos de incumplimiento grave de la obligación de envío de memorias y de otros deberes constitucionales, y a los 24 casos individuales relativos al cumplimiento de los convenios ratificados. La segunda parte del informe contiene las actas literales de las deliberaciones de la Comisión. Al igual que en años anteriores, la segunda parte del informe se presenta a la plenaria en una versión trilingüe. La versión completa del informe se publicará dentro de 30 días en el sitio web de la OIT, traducida en su conjunto a los tres idiomas de trabajo de la Conferencia.

Ahora pasaré a destacar algunos de los principales puntos de los debates de la Comisión. En la discusión general de este año se recalcó una vez más el fructuoso diálogo mantenido entre la Comisión de Aplicación de Normas y la Comisión de Expertos. En el marco de dicho diálogo, los dos Vicepresidentes de la Comisión de Aplicación de Normas asistieron a una sesión especial con los miembros de la Comisión de Expertos en la reunión anual de esta última, que tuvo lugar en diciembre de 2022. La Comisión de Aplicación de Normas observó que, además de este diálogo institucionalizado, la Comisión de Expertos había celebrado una sesión informativa informal con representantes gubernamentales, también en diciembre de 2022.

Además, este año la Comisión ha tenido el agrado de recibir al Ponente de la Comisión de Expertos, el Sr. Ago, en representación de la Presidenta de dicha comisión, la Sra. Dixon Caton, que no pudo asistir por razones ajenas a su voluntad. El Sr. Ago participó en los debates en calidad de observador y se dirigió a la Comisión en la apertura y la clausura de la discusión general. De sus intervenciones destacaré la importancia que la Comisión de Expertos atribuye a la colaboración constructiva y al diálogo continuo entre ambas comisiones, así como su disposición a debatir la manera de fortalecer el seguimiento de las conclusiones adoptadas por la Comisión de Aplicación de Normas a nivel nacional.

Asimismo, la Comisión ha tenido el placer de acoger al Presidente del Comité de Libertad Sindical, el Sr. Evance Kalula, quien presentó el informe anual de dicho comité y, de esta manera, puso de relieve la complementariedad existente entre los procedimientos de control.

La Comisión rindió homenaje al Sr. Alberto Echavarría, antiguo miembro empleador de la Comisión y portavoz del Grupo de los Empleadores en el Comité de Libertad Sindical, y transmitió su sentido pésame a su familia, amigos y colegas.

La Comisión acogió con satisfacción la oportunidad de examinar la cuestión fundamental de alcanzar la igualdad de género en el trabajo, sobre la base del Estudio General de este año elaborado por la Comisión de Expertos. Además, destacó la necesidad urgente de eliminar todas las formas de discriminación en el empleo y la ocupación, de garantizar una protección plena y efectiva de la maternidad y de asegurar el derecho de los trabajadores con responsabilidades familiares a desempeñar un empleo. También invitó a los mandantes de la OIT a que intensificaran sus esfuerzos en ese sentido y a que consideraran la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), el Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156) y el

Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), examinados en el Estudio General, con la asistencia técnica de la Oficina cuando fuera necesario.

Por último, en un año caracterizado por un regreso a la normalidad, la Comisión de Aplicación de Normas ha vuelto a aplicar sus métodos de trabajo habituales y ha adoptado una lista de 24 casos individuales para su examen. Tengo el agrado de señalar que han podido examinarse todos esos casos y adoptarse las respectivas conclusiones de manera consensuada. Tras la adopción de las conclusiones, los Gobiernos interesados tuvieron la oportunidad de manifestar sus opiniones, que constan en las actas recogidas en el informe de la Comisión.

Para terminar, quisiera agradecer al Presidente de la Comisión, el Sr. Hashmi, su contribución a que la Comisión completara su importante labor y reconocer su hábil dirección para que ello fuera posible. También aprovecho esta oportunidad para dar las gracias al Vicepresidente empleador, el Sr. Mackay, y al Vicepresidente trabajador, el Sr. Leemans, por su pericia y espíritu de cooperación. Finalmente, no quiero dejar de expresar a la Oficina mi reconocimiento por su compromiso, profesionalidad y orientación de alta calidad a lo largo de todas las sesiones de la Comisión. En particular, quiero elogiar a la representante del Secretario General de la Conferencia, la Sra. Vargha, y a su equipo, por sus aportaciones a los trabajos de la Comisión. En conclusión, recomiendo que la Conferencia apruebe el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sr. Leemans
Vicepresidente trabajador de la Comisión de Aplicación de Normas
(original francés)

La Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo tiene una misión fundamental. Mediante su labor de control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo, nuestra comisión contribuye a la consecución del objetivo fundacional de la promoción de la justicia social atribuido a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) desde su creación.

Nuestra comisión tiene por función velar por que los Estados Miembros cumplan las normas internacionales del trabajo que han ratificado, tanto en la legislación como en la práctica. Las actividades encaminadas a garantizar la observancia de las normas internacionales del trabajo deben contribuir al objetivo más amplio y ambicioso de la justicia social. La justicia social debe fundamentarse en un orden jurídico y social de ámbito mundial que siente sus bases en unas normas internacionales de aplicación universal, para asegurar a todos los trabajadores un régimen de trabajo realmente humano y constituir un baluarte contra el desmantelamiento de las medidas de protección social.

Según declaré anteriormente, el respeto de las normas internacionales del trabajo también brinda protección frente al descontento que engendran la injusticia, la miseria y las privaciones derivadas de la vulneración de los derechos y libertades consagrados en esos instrumentos. Nuestra comisión contribuye de manera decisiva a mantener la paz social y a lograr la justicia social por conducto del diálogo con los Estados Miembros donde se han constatado casos de incumplimiento de las normas internacionales del trabajo por ellos ratificadas.

Las normas internacionales del trabajo han permitido y siguen permitiendo encauzar las aspiraciones a unas condiciones de vida mejores para los trabajadores del mundo entero. Gracias a la promoción y al desarrollo de esas normas podremos alcanzar el objetivo de instaurar un régimen de trabajo verdaderamente humano.

Esta tarea resulta ciertamente ardua en un mundo que atraviesa crisis sociales, económicas, climáticas, e incluso democráticas: las normas internacionales del trabajo deben ser un medio para preservar a los trabajadores de las consecuencias socioeconómicas de esas crisis y procurar responder a las causas profundas que las originan.

Por ello, nos vemos obligados a reiterar el llamamiento hecho a los Estados Miembros a fin de que cooperen entre sí para favorecer el progreso social e instaurar mejores condiciones de vida: permitir la mejora de la salud, la educación y el bienestar de todos los pueblos, como lo manifestaron los mandantes de la OIT al adherirse a la Declaración de Filadelfia de 1944, cuando se constituyó nuestra Organización. El examen de casos individuales por nuestra comisión se lleva a cabo a partir del informe presentado por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones. Dicho informe nos permite evaluar la observancia de las normas internacionales del trabajo por los Estados Miembros y por lo tanto constituye la base de nuestro trabajo.

Dicho informe contiene numerosas observaciones relativas a múltiples incumplimientos de los convenios internacionales por los Estados Miembros. Ahora bien, nuestra comisión solo puede examinar 24 casos. Los demás, que no son pocos, son y serán objeto del seguimiento de los mecanismos de control ordinarios instituidos por la OIT. En ese sentido, es importante destacar que la independencia de la Comisión de Expertos es esencial para que los análisis resulten eficaces. La interpretación independiente del ámbito jurídico del contenido y del significado de las disposiciones de los convenios que efectúan los expertos resulta primordial para analizar las situaciones concretas que se ponen en su conocimiento, y permiten que los Estados Miembros comprendan mejor sus obligaciones. Es preciso respetar, promover y defender esa independencia.

La preservación de la independencia de los distintos mecanismos de control de la OIT es fundamental y constituye por tanto una condición esencial para poder cumplir los objetivos constitucionales de la OIT. Durante nuestros debates, hemos logrado superar nuestras divergencias y adoptar conclusiones consensuadas, sólidas y prácticas. Gracias a ellas, los Estados Miembros podrán adaptar su legislación y su práctica a los convenios examinados. En aras del diálogo social tripartito, conviene que su aplicación tenga lugar mediante una estrecha cooperación, entre otros con los interlocutores sociales. Nuestra comisión y otros mecanismos de control de la OIT seguirán controlando de cerca la situación y brindando asistencia a los distintos Estados Miembros.

Reafirmamos rotundamente que el derecho de huelga es un corolario de la libertad sindical y que, por lo tanto, se halla amparado por el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), en un contexto de ataques reiterados y a veces violentos contra las protecciones sociales, los derechos fundamentales de los trabajadores y la libertad sindical y la libertad de asociación. El derecho de huelga es el derecho fundamental que permite que los trabajadores hagan oír su voz. Cada grupo de nuestra comisión ha tenido la oportunidad de expresar su punto de vista al respecto, y se ha evidenciado que cada vez será más difícil alcanzar un acuerdo sobre esta cuestión. Las posturas son inamovibles, irreconciliables y ya no van a evolucionar. En consecuencia, ya es hora de activar las opciones que brinda la Constitución para poner fin a este contencioso, que ha persistido durante demasiado tiempo. Resulta imperativo garantizar la seguridad jurídica en lo relativo a esta cuestión.

Asimismo, nuestro grupo ha recordado que la sostenibilidad de las empresas no puede ser una condición previa para aplicar las libertades y los derechos consagrados por las normas internacionales del trabajo. Al contrario, la observancia de las normas internacionales del

trabajo y de las libertades y los derechos que estas consagran es una condición previa para la sostenibilidad de las empresas.

También hemos analizado el Estudio General, que este año ha versado sobre la igualdad de género. Gracias a él, hemos tenido ocasión de confirmar los avances de varios países en ese terreno, pero también hemos cobrado plena conciencia de las múltiples desventajas que sufren muchos trabajadores, sobre todo las mujeres, en el mundo del trabajo, con motivo de la discriminación de género. No podemos negar que aún tenemos que hacer frente a muchos retos enormes para lograr la igualdad de género. Urge actuar, por lo que acogemos muy favorablemente las conclusiones derivadas del Estudio General adoptadas por nuestra comisión. Abren perspectivas para trabajar enérgicamente con el fin de lograr la igualdad de género en el mundo del trabajo, entre otras cosas mediante un llamamiento a la ratificación y la aplicación de los convenios pertinentes e interdependientes en la materia. Evidentemente, necesitaremos a todos los mandantes de la OIT para conseguirlo, por lo que contamos con ustedes.

Quisiera concluir mi intervención recordando una vez más la misión fundamental de nuestra comisión, consistente en defender y promover los derechos de los trabajadores mediante un control de la aplicación de las normas internacionales del trabajo por parte de los Estados Miembros. Todos los mandantes tripartitos de nuestra comisión deben tener presente esa necesidad fundamental a fin de cumplir los objetivos constitucionales de nuestra Organización. No hay duda de que el Grupo de los Trabajadores seguirá transitando con determinación por esa senda.

Por último, quisiera agradecer a todas las personas que han permitido que las labores de nuestra comisión se desarrollaran en las mejores condiciones.

Sr. Mackay
Vicepresidente empleador de la Comisión de Aplicación de Normas
(original inglés)

En nombre del Grupo de los Empleadores, quisiera expresar nuestro respaldo al informe de la Comisión de Aplicación de Normas y recomendar su aprobación. En general, los miembros empleadores acogen con agrado que la Comisión haya podido concluir sus labores con éxito y a tiempo gracias a la disciplina y cooperación de todos los delegados. En particular, quisiéramos agradecer a nuestro Presidente la eficacia de la que ha hecho gala en su gestión del tiempo. Observamos positivamente que la mayoría de los Gobiernos se involucraron de forma constructiva en el procedimiento de la Comisión y expresaron su compromiso claro y firme de participar en el sistema de control de las normas.

En la discusión del Informe General de la Comisión de Expertos, el Grupo de los Empleadores puso de relieve varias cuestiones importantes que deben abordarse.

En primer lugar, creemos que las necesidades de las empresas sostenibles también deberían tenerse en cuenta de manera más sistemática en el sistema de control de las normas de la OIT, lo que podría contribuir a un mayor equilibrio y aceptación en la aplicación de las normas de la Organización. Las necesidades de las empresas sostenibles en el ámbito de las normas de la OIT se han reconocido claramente en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo: «Las normas internacionales del trabajo también deben responder a la evolución del mundo del trabajo, proteger a los trabajadores y tener en cuenta las necesidades de las empresas sostenibles, y estar sujetas a un control reconocido y efectivo». Ya en 2007, la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó unas conclusiones en las que se definían las condiciones para crear un entorno propicio para las empresas sostenibles, y los papeles del Gobierno y los interlocutores sociales en su promoción. Tomamos nota de la

opinión expresada por el Vicepresidente trabajador de que las empresas son, en esencia, un medio para lograr un fin, es decir, un vehículo para garantizar el bienestar y los derechos de los trabajadores. Por consiguiente, no tenía sentido tener en cuenta sus necesidades en el control de las normas de la OIT. Esto ignora el hecho de que las empresas sí persiguen los objetivos económicos legítimos de sus propietarios, mientras pagan impuestos y otros gravámenes y cumplen las normas aplicables. Considerar que las empresas están comprometidas exclusivamente con los derechos y los objetivos de bienestar de los trabajadores no refleja la realidad en la legislación y en la práctica en los Estados Miembros de la OIT y, en última instancia, parece cuestionar el derecho a la propiedad privada.

En segundo lugar, el Grupo de los Empleadores recuerda una vez más su postura respecto a la evaluación de la Comisión de Expertos sobre el derecho de huelga en el contexto del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), en particular que este derecho no entra dentro del ámbito de aplicación del Convenio. No es solo la postura del Grupo de los Empleadores, sino también la del Grupo Gubernamental del Consejo de Administración, tal y como expresó en su declaración de marzo de 2015. Aunque en la declaración afirmó que el derecho de huelga está relacionado con la libertad sindical, también hizo hincapié en que no es un derecho absoluto y que el alcance y las condiciones de este derecho están regulados a nivel nacional. Creemos que es imperativo que, cuando la Comisión de Expertos lleve a cabo su análisis técnico de la aplicación del Convenio por parte de los Estados, haga suya plenamente la opinión expresada por el Grupo Gubernamental, que se corresponde, de hecho, con las opiniones expresadas en la época en la que se adoptó el Convenio en 1948.

El Grupo de los Empleadores tomó nota de la opinión expresada por el portavoz del Grupo de los Trabajadores de que se han agotado las posibilidades de encontrar una solución sobre el derecho de huelga a través del diálogo en la OIT y que la única solución que queda es someter el asunto a la Corte Internacional de Justicia. El Grupo de los Empleadores no coincide con esta opinión. No debe eludirse al legislador de la OIT, es decir, a la propia Conferencia Internacional del Trabajo, remitiendo competencias normativas a la Comisión de Expertos o a la Corte Internacional de Justicia. Los convenios internacionales del trabajo que contienen normas potencialmente vinculantes para los Estados Miembros de la OIT solo pueden ser creados por la Conferencia, y las decisiones de la Conferencia de regular ciertos asuntos de una determinada manera o no regular ciertos asuntos deben respetarse tanto si gustan a algunos como si no. En concreto, el hecho de que pueda no haber una mayoría suficiente en la Conferencia a favor de unas normas sobre el derecho de huelga, o al menos a favor de unas normas sobre el derecho de huelga tal y como han sido concebidas por la Comisión de Expertos, no puede ser motivo suficiente para sustraer a la Conferencia la decisión sobre esta cuestión fundamental en el ámbito de las relaciones laborales.

Instamos a la Oficina a que adopte medidas más decididas para facilitar activamente un entendimiento sobre una forma constructiva de avanzar en esta cuestión crítica que pueda respaldar una amplia mayoría de mandantes de la OIT. Seguir como hasta ahora ya no es una opción. Sea cual sea la vía de actuación que se considere, está claro que la remisión del asunto a la Corte Internacional de Justicia no cuenta con un amplio apoyo tripartito. Haciéndome eco de las palabras de nuestro Presidente: «Si quieres ir rápido, ve solo; si quieres ir lejos, ve acompañado». El Grupo de los Empleadores está dispuesto a entablar un diálogo serio y constructivo con el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Trabajadores sobre este asunto tan importante y urgente para nuestra Organización.

Nunca se insistirá suficientemente en la importancia del papel que desempeña la Oficina para ayudar a los países a mejorar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con las normas. El elevado número de comentarios de la Comisión de Expertos indica que las ratificaciones a menudo son prematuras o se realizan sin las debidas evaluaciones previas o que no se tiene en cuenta el resultado de estas últimas. Parece imperativo que la Oficina, en sus actividades de promoción de los convenios de la OIT, aconseje a los mandantes que adopten un enfoque cuidadoso y deliberado de la ratificación. La ratificación no debe ser precipitada. Debe producirse al final de un proceso que garantice el cumplimiento, no al principio.

Además, la ratificación no debe considerarse una declaración política o de intenciones, sino lo que realmente es: un tratado de derecho internacional de obligado cumplimiento. El Grupo de los Empleadores está convencido de que, si los convenios se conciben de forma que tengan suficientemente en cuenta las distintas circunstancias nacionales y la ratificación se aborda de una manera orientada al cumplimiento, la aplicación de los convenios ratificados mejorará mucho. Como resultado, el sistema de control de las normas estará menos sobrecargado y podrá centrarse en casos más graves, y esto redunda en nuestro interés común.

En cuanto a la discusión del Estudio General, el Grupo de los Empleadores considera que la consecución de la igualdad de género y la no discriminación, el apoyo a los trabajadores con responsabilidades familiares y la protección de la maternidad son fundamentales para el desarrollo social, económico y empresarial. En nuestra opinión, es necesario y posible un mayor avance en estos ámbitos si se aplican las políticas y medidas adecuadas. Las políticas y medidas deben basarse, sobre todo, en el interés común de las mujeres, las madres y los trabajadores con responsabilidades familiares, por un lado, y de sus empleadores, por otro lado, manteniendo el buen desarrollo de su empleo en la medida de lo posible y evitando interrupciones del trabajo innecesariamente largas.

Los Gobiernos tienen un importante papel que desempeñar para apoyar esto último proporcionando infraestructuras asequibles y eficientes de cuidado infantil y familiar, por ejemplo servicios de cuidado infantil en casas nido con horarios de apertura ampliados. Al mismo tiempo, deben procurar evitar cargas indebidas e innecesarias a los empleadores, en particular a las pequeñas y medianas empresas, por ejemplo financiando las prestaciones de maternidad mediante impuestos o la seguridad social. Para garantizar que se traten debidamente las cuestiones contempladas en los seis instrumentos examinados en el Estudio General, es esencial celebrar consultas con los interlocutores sociales más representativos que tengan en cuenta las necesidades de los trabajadores y los empleadores en sus realidades nacionales.

Pasando ahora a la discusión de los casos individuales. Quisiera destacar los siguientes.

Nicaragua, Convenio núm. 87. Este caso se refiere a alegatos gravísimos contra el Gobierno por la disolución y la confiscación de los bienes del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) y sus 18 asociaciones miembros, así como la persecución, intimidación, represión y detención arbitraria de dirigentes del COSEP. Instamos al Gobierno a que restablezca inmediatamente la condición jurídica de las organizaciones disueltas y a que reconozca de forma plena e incondicional el derecho de las organizaciones independientes de empleadores y de trabajadores a organizar sus actividades sin ninguna injerencia que restrinja este derecho. También esperamos que el Gobierno refuerce el diálogo social efectivo a nivel nacional, con la presencia de la OIT, a fin de recuperar la confianza de los interlocutores sociales.

El Salvador, Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). Este caso se ha discutido en cinco ocasiones desde 2017 y se refiere a deficiencias considerables en el diálogo social y el tripartismo, que son pilares fundamentales de esta Organización. Lamentamos profundamente que el Gobierno de El Salvador no haya

designado, de acuerdo con la Asociación Nacional de la Empresa Privada, un delegado empleador para esta reunión de la Conferencia.

Países Bajos (Sint Maarten), Convenio núm. 87. Este caso se refiere al intento del Gobierno de marginar a la organización representativa de los empleadores existente ordenando a la cámara legal que constituyese otra organización de empleadores. Instamos a las autoridades de Sint Maarten a que adopten medidas inmediatas y efectivas para velar por que, tanto en la ley como en la práctica, se respete la libertad de asociación de los empleadores plenamente y sin reservas, y a que recurran a la asistencia técnica de la OIT para que la situación nacional se ajuste al Convenio.

En general, estos tres casos —y el prolongado incumplimiento por parte de la República Bolivariana de Venezuela y el Perú son otros ejemplos— demuestran que la libertad de asociación de los empleadores está sufriendo una presión creciente en la región. La OIT debe transmitir a los Gobiernos el claro mensaje de que el Convenio núm. 87 protege la libertad sindical y la libertad de asociación de los trabajadores y de los empleadores, sin la cual no puede existir un diálogo social significativo. En el caso de la República Bolivariana de Venezuela, los avances siguen siendo muy limitados, pese a todas las decisiones y recomendaciones formuladas a lo largo de los años por los órganos de control de las normas de la OIT, entre ellos una comisión de encuesta en 2019.

Un caso especialmente grave este año atañe al Afganistán en relación con el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). Es el único caso que se ha mencionado en un párrafo especial del informe de la Comisión. La situación de las niñas y las mujeres en el empleo y en la vida pública en general en el país se ha deteriorado drásticamente en los últimos años, como muestran las conclusiones del caso. Si bien las autoridades de facto no estuvieron presentes en la discusión, confiamos en que se les transmitan las conclusiones de la Comisión para que pueda invertirse el proceso.

En cuanto a los casos relativos a las peores formas de trabajo infantil, a saber, Nigeria, Nepal, Camboya y Turkmenistán, tomamos nota de los graves alegatos e instamos a los Gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para eliminar las prácticas de trabajo infantil y trabajo forzoso.

Permítanme destacar que este año hemos hecho todo lo posible por redactar las conclusiones de los casos de una manera justa y ecuánime, reflejando las deficiencias en la aplicación de los convenios ratificados. Reconocemos asimismo que puede avanzarse a este respecto y seguiremos trabajando en esa dirección.

Del párrafo al inicio de la sección de casos individuales se desprende que procuramos adoptar conclusiones sencillas centradas en los convenios, de modo que luego podamos dar instrucciones muy claras a los Gobiernos sobre lo que pueden hacer y la forma de hacerlo y sobre la ayuda que pueden recibir. Las cuestiones controvertidas o los desacuerdos profundos, como los relacionados con el derecho de huelga, no se abordan y, por tanto, no se incluyen en las conclusiones.

Por último, nos gustaría destacar la importancia del seguimiento de las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas. Esperamos que la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) y la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) participen sistemáticamente en el seguimiento para prestar asistencia a las organizaciones de empleadores y de trabajadores en los respectivos países sobre las formas de cumplir los convenios teniendo en cuenta sus necesidades. Todos los informes de asistencia técnica y misiones deberían estar disponibles en línea en un plazo razonable tras su realización.

También destacamos que la Oficina desempeña un papel esencial para ayudar a los países a entender mejor cómo cumplir sus obligaciones relacionadas con las normas. En consecuencia, alentamos al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo a que consulte con las secretarías del Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI) para velar por que las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas estén bien preparadas para contribuir al éxito de las respectivas misiones.

En general, el Grupo de los Empleadores está satisfecho con el desarrollo de esta reunión. Se ha llegado a un consenso cuando era posible y se han puesto de relieve los desacuerdos cuando era necesario. Me gustaría concluir con unas palabras de agradecimiento y reconocimiento al Departamento de Normas Internacionales del Trabajo por facilitar la preparación de esta reunión.

Quisiera expresar mi gratitud especialmente a nuestro Presidente, el Sr. Hashmi, por la ecuanimidad con la que ha dirigido las reuniones de la Comisión y por su eficaz gestión del tiempo. Permítanme también dar las gracias al Grupo de los Empleadores, en particular a Kaizer Moyane, Annick Hellebuyck, Paul Noll, Joakim Augeli Karlsen, Miriam Pinto, Juan Mailhos y Pablo Carrasco, por su apoyo y asistencia en la preparación y presentación de la perspectiva de los empleadores sobre los casos individuales y el Estudio General. También me gustaría dar las gracias a mi amigo, Marc Leemans, Vicepresidente trabajador, y a su equipo, y a los representantes gubernamentales que han participado activamente en la labor de la Comisión para que nuestras discusiones fueran constructivas y productivas. Y, por último, quisiera agradecer en particular el apoyo absolutamente inestimable de Rita Yip, Altea Rossi y Emilie Villet de la OIE y Christian Hess y María Ángeles Palmí Reig de ACT/EMP, sin cuyo apoyo no habría podido presentar estas conclusiones.

Sr. Hashmi
Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas
(original inglés)

Me siento muy honrado de poder dirigirme a ustedes esta tarde en mi calidad de Presidente de la Comisión de Aplicación de Normas de la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, en el marco de la aprobación del informe de la Comisión. La Comisión de Aplicación de Normas es una de las principales comisiones de la Conferencia Internacional del Trabajo y desempeña, junto con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, una función central en el sistema de control por el que la OIT es conocida. Ha sido un honor para mí personalmente, y para mi país, representar al grupo de Asia y el Pacífico, y tener la oportunidad, además de la responsabilidad, de dirigir las labores de esta comisión tan importante.

Ha sido una experiencia enriquecedora, ya que me ha permitido conocer los engranajes del sistema de la OIT, si puedo emplear ese término. Su arquitectura es única y ha sido muy gratificante conocerla con detalle. Creo que para mí ha sido aún más importante, si cabe, observar la prominencia, la pertinencia y, me atrevería a decir, la importancia capital que tiene en todo momento la arquitectura de esta Organización, es decir, el tripartismo y las normas internacionales del trabajo, habida cuenta de la enorme gravedad de los retos a los que todos nos enfrentamos en los próximos años. En este ecosistema, la cooperación y el diálogo son clave, algo que he visto reflejado en la voluntad de entablar un diálogo y de reconocer las dificultades, renovando al mismo tiempo el compromiso de tratar de superarlas con la ayuda y la asistencia que brinda la OIT, a saber, la asistencia técnica, los servicios de asesoramiento,

las misiones y otras herramientas disponibles. Me ha llamado especialmente la atención la labor que se realiza, no solo en términos de elaboración de normas, sino también en el plano operacional. Se trata de una enorme maquinaria que a menudo pasa desapercibida.

Una de las principales conclusiones que he extraído y que quisiera compartir con mis colegas aquí en Ginebra y en otros lugares es la cuantiosa y excelente labor que se lleva a cabo en este ecosistema. Durante la reunión, la Comisión ha examinado asuntos de mucha actualidad, como la cuestión de la igualdad de género en el trabajo, que es el tema del Estudio General de este año. Por lo que respecta al examen de los casos individuales, los debates se pudieron desarrollar como estaba previsto y todos los casos inscritos en la lista fueron examinados en el tiempo disponible. Esos debates también han sido enriquecedores y apasionados. Hemos oído opiniones divergentes e, incluso, contrarias, pero expresadas siempre con respeto por las opiniones de los demás, utilizando el lenguaje parlamentario y articulándolas de un modo que denota un compromiso firme con las normas internacionales del trabajo y el sistema de control.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar mi agradecimiento a todos los delegados por su voluntad de compromiso y el talante constructivo con el que han participado en los trabajos de la Comisión. El éxito de nuestra labor se refleja en el hecho de que las dos salas asignadas a la Comisión a menudo han estado llenas. Todo ello demuestra el interés que generan las discusiones de la Comisión y, de manera más general, la pertinencia y la importancia del sistema de control.

Para concluir, deseo reiterar lo dicho por los oradores que me han precedido. Si tuviera que resumir en pocas palabras los trabajos de nuestra Comisión, haría hincapié en la importante función que esta desempeña en la promoción de la justicia social —que constituye la piedra angular de la recuperación mundial— con el objetivo de asegurar que el futuro se centre en las personas, como también propugna el Director General. No olvidemos que las cuestiones debatidas en la Comisión de Aplicación de Normas son y seguirán siendo esenciales en la vida de los trabajadores y de los empleadores, amén de promover el trabajo decente y la justicia social para todos.

Por último, quisiera agradecer en especial al Vicepresidente empleador, Sr. Paul Mackay, y al Vicepresidente trabajador, Sr. Marc Leemans, su cooperación y su entendimiento constructivo. También deseo dar las gracias a la Sra. Joanna Żeber, del Gobierno de Polonia, por la eficacia de su trabajo y por la descripción que ha hecho de los trabajos de nuestra comisión. Sé por experiencia propia que el desempeño de las funciones de Ponente es una tarea ardua. También quisiera expresar mi más especial y sincero agradecimiento a la representante del Secretario General, Sra. Corinne Vargha, de la que he aprendido mucho, por su apoyo, así como a todos los miembros de su equipo, que han trabajado con denuedo para lograr que la labor de la Comisión sea provechosa. No puedo dejar de transmitir mi agradecimiento a todos los miembros de la secretaría por su profesionalidad y apoyo. Y, por supuesto, deseo expresar mi reconocimiento por la excelente labor de los traductores y los intérpretes, que han hecho posible que nos entendamos perfectamente.

Ahora solo me resta recomendarles que aprueben el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

El Presidente
(original inglés)

Declaro abierta la discusión sobre el informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

Sra. Bucht
Gobierno (Suecia), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros (original inglés)

Albania, Bosnia y Herzegovina, Macedonia del Norte, la República de Moldova, Montenegro, Serbia, Türkiye, Georgia, Islandia y Noruega suscriben esta declaración. En primer lugar, quisiéramos expresar nuestro más profundo agradecimiento al Presidente por su eficacia a la hora de dirigir las discusiones y su excelente gestión del tiempo; un agradecimiento que extendemos a los Vicepresidentes y a la Ponente por su espíritu constructivo, sus contribuciones y su eficacia.

Acogemos con satisfacción las discusiones, así como el enfoque y el compromiso positivos de los mandantes en la Comisión de Aplicación de Normas, que encarna la verdadera esencia del respeto mutuo y el tripartismo. Tenemos el convencimiento de que el compromiso con la labor de la Comisión para mejorar la aplicación efectiva de los convenios de la OIT debería seguir siendo una prioridad para todos los mandantes. Creemos firmemente en la importancia fundamental de las normas internacionales del trabajo, de su ratificación y del control efectivo, independiente y autorizado de su aplicación. La defensa de los derechos humanos, incluidos los derechos laborales, es fundamental.

La Unión Europea y sus Estados miembros somos firmes defensores de la necesidad de un sistema de control independiente, integrado por expertos, eficaz y sólido para controlar la aplicación y el cumplimiento de los convenios de la OIT. A este respecto, recordamos nuestro profundo compromiso con la independencia, objetividad e imparcialidad de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones y sus informes como base para la labor de la Comisión, un mecanismo único que permite a todos los mandantes discutir la aplicación de los convenios de la OIT de manera constructiva, respetuosa y tripartita, posibilita el intercambio de puntos de vista y fomenta el progreso, y es fundamental para asegurar la credibilidad de la labor de toda la Organización. A ese respecto, acogemos con agrado que las conclusiones de la Comisión estén más orientadas a la acción, sean a la vez ambiciosas y alcanzables, y favorezcan así el compromiso de los Estados Miembros de la OIT. Alentamos a los Estados Miembros a aplicar las conclusiones en la mayor medida posible, en su caso con el apoyo de la asistencia técnica y las misiones de la OIT.

Valoramos el oportuno debate que mantuvimos sobre el Estudio General, un texto importante y bien redactado en el que se destacan el marco jurídico e institucional necesario para lograr la igualdad de género en el trabajo, así como medidas y propuestas para la acción futura en la promoción de la igualdad de género. Subrayamos la importancia de la presentación de memorias por parte de los Estados Miembros de la OIT para la elaboración del Estudio General. Agradecemos las observaciones de los interlocutores sociales en este proceso. Quisiéramos subrayar y reiterar nuestro apoyo al mandato independiente y a la autonomía de la Comisión de Expertos para supervisar y examinar la aplicación en la legislación y en la práctica de cualquier convenio de la OIT.

Seguiremos apoyando y reforzando el sistema de control de la OIT, que opera en un entorno difícil, ya que seguimos convencidos de que este es uno de los elementos más amplios y valiosos del orden multilateral basado en normas. Estamos deseando colaborar de forma constructiva con la Oficina y los mandantes tripartitos en el seguimiento de las conclusiones de la Comisión.

El Presidente
(original inglés)

Ahora procederemos a la aprobación del informe de la Comisión de Aplicación de Normas.

De no haber objeciones, ¿puedo considerar que la Conferencia aprueba el informe, que figura en las Actas núms. 4A y 4B?

(Se aprueba el informe).

Deseo felicitar a la Mesa y a los miembros de la Comisión, así como a su secretaría, por el trabajo que han realizado este año. A todos ellos expreso mi más sincero agradecimiento. Me permito subrayar que la labor de la Comisión de Aplicación de Normas es una de las piedras angulares de la OIT.

Ahora invito a los delegados que deseen tomar la palabra a que lo hagan.

Sra. Manrique Sierra
Empleadora (Colombia)

Quiero informar que 11 delegados empleadores acreditados ante esta 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo presentan una queja contra el Gobierno de Nicaragua por violaciones persistentes y continuas del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144). La Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones ha conocido y discutido los casos de persecución, intimidación y estigmatización por parte del Gobierno de Nicaragua contra la organización de empleadores más representativa del país: el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP).

Los principales hechos denunciados son los siguientes: la detención y enjuiciamiento de lideres de organizaciones empresariales, entre ellos José Adán Aguerri y Michael Healy, expresidentes de COSEP, y su vicepresidente Álvaro Vargas; la toma de bienes privados de los dirigentes empresariales; el destierro y privación de la nacionalidad de varios dirigentes gremiales; las campañas de desprestigio contra la organización empresarial; la cancelación de la personalidad jurídica de COSEP, dentro de cuya organización se encuentran 18 organizaciones empresariales, por un supuesto incumplimiento de las leyes que la regulan; la toma de propiedades privadas; la congelación de cuentas de organizaciones gremiales disueltas, y la acreditación ante la presente reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de empleadores afines al Gobierno con el propósito de sustituir la organización empresarial más representativa, que es COSEP.

Lo anterior pone de relieve la gravedad de la situación de los empleadores de Nicaragua y la urgente necesidad de tomar todas las medidas pertinentes para lograr la protección de la libertad de asociación como principio fundamental que se defiende de forma tripartita en esta casa. El carácter progresivo de las agresiones por parte del Gobierno nos lleva a solicitar sin más demora una comisión de encuesta, dado que los mecanismos que se han activado en ocasiones anteriores han resultado insuficientes. Se encuentra en riesgo el derecho de asociación, la libre iniciativa empresarial y la propiedad privada. El respeto por las libertades civiles debe unirnos a todos los interlocutores sociales para activar los mecanismos apropiados en búsqueda de la protección de todo el tripartismo.

Sra. Passchier
Presidenta del Grupo de los Trabajadores de la Conferencia
(original inglés)

En estos instantes, cuando la reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo está a punto de concluir, normalmente yo no debería estar tomando la palabra, pero por desgracia no me queda más remedio que hacerlo. Después de llevar varios años siguiendo atentamente la situación imperante en Guatemala, nos vemos obligados una vez más a expresar nuestra mayor preocupación ante los continuos ataques y asesinatos de activistas sindicales en el país, y ante el hecho de que el Gobierno sigue sin hacer nada para mejorar esta situación.

Guatemala lleva muchos años siendo objeto de un examen atento y constante por parte del sistema de control de la OIT. Hasta la fecha se han presentado 111 casos ante el Comité de Libertad Sindical. La Comisión de Aplicación de Normas ha examinado la situación relativa a Guatemala en 14 ocasiones durante los veinte últimos años, incluido el corriente, ya sea en relación con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) o con el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98). Por su parte, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones no deja de expresar preocupación ante el incumplimiento de estos convenios por el Gobierno de Guatemala ni de lamentar tal omisión.

En 2012 ya presentamos a este respecto una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, y entonces se concertaron un memorándum de entendimiento y una hoja de ruta. Después de varios años de inacción, en noviembre de 2017 se constituyó la Comisión Nacional Tripartita de Relaciones Laborales y Libertad Sindical, que por cierto no ha aplicado ni una sola de las líneas de actuación señaladas en la hoja de ruta, ni tan siquiera para atajar fenómenos como la violencia y la impunidad, o para resolver cuestiones como la protección de los sindicalistas amenazados, el registro sindical, los despidos antisindicales, la represión sindical o la promoción de la negociación colectiva, sin mencionar los cambios legislativos necesarios.

Sin embargo, los miembros del Consejo de Administración de la OIT presentes a la sazón recordarán que, pese a las enérgicas objeciones opuestas por el Grupo de los Trabajadores, se decidió dar por terminado el procedimiento de queja en noviembre 2018, sin que se resolviera una sola de las cuestiones planteadas. Cuatro años después, en septiembre de 2022, una misión conjunta integrada por la OIT, la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Confederación Sindical Internacional (CSI), visitó Guatemala porque no se tomaban medidas significativas para dar cumplimiento a la hoja de ruta, y se adoptó entonces un plan de prioridades de un año para que el Gobierno se concentrase en las cuestiones más apremiantes. Por desgracia, una vez más, las cuestiones que en principio el Gobierno debía resolver no llegaron a solventarse y no existen perspectivas de que así sea en un futuro próximo.

El Grupo de los Trabajadores deplora profundamente que, once años después de presentarse la primera queja en virtud del artículo 26, no se hayan logrado progresos significativos en ninguna de las cuestiones señaladas antes y ahora, en tantas ocasiones y mediante tantos ejercicios que se esperaban prometedores. Está claro que, por desgracia, todas estas medidas no han sido suficientes. En mi idioma, que es el neerlandés, decimos que «los médicos amables dejan que las heridas terminen oliendo mal». En Guatemala, los sindicatos y sus afiliados necesitan medidas urgentes de la OIT para presionar más al Gobierno de ese país a fin de que cumpla sus promesas. Por ello, la única solución que se nos ocurre es presentar una nueva queja en virtud del artículo 26 y solicitar que se establezca una comisión

de encuesta, con la firme esperanza de que, esta vez, se logren sin mayor demora unos resultados mejores en beneficio de los trabajadores de Guatemala.

También deseo puntualizar lo siguiente. Somos conscientes de que este es otro caso relativo a un país de la región de América Latina y el Caribe. Por eso deseamos reconocer muy claramente que, en esa región, la mayoría de los países están firmemente comprometidos con el mandato y con las normas internacionales del trabajo de la OIT, así como con el cumplimiento y el control de la aplicación de las mismas. Bien es verdad que hubiéramos preferido, e insisto en el verbo «preferido», un compromiso conjunto y tripartito para tratar con carácter urgente la situación existente en Guatemala, tanto en el país como en la región. Pero ello no ha resultado posible hasta la fecha, ni siquiera en la presente reunión de la Conferencia.

Si el proceso y procedimiento que ahora proponemos ha de desembocar en una acción tripartita eficaz y suscitar la adhesión del Gobierno de Guatemala y de otros Gobiernos, ni que decir tiene que con mucho gusto tomaremos esa vía.

Ahora entregaré los preceptivos documentos, debidamente firmados por varios delegados de los trabajadores ante la Conferencia. También hemos enviado la queja formal por correo electrónico al Director General y a la Directora del Departamento de Normas Internacionales del Trabajo.

Sra. Pérez López
Gobierno (Nicaragua)

Nicaragua lamenta esta queja presentada por los empleadores colombianos basada en el artículo 26 de la Constitución de la OIT. Lamentamos que las motivaciones políticas estén influenciando la queja. Igualmente, nos parece sumamente injusto, ya que Nicaragua coopera y trabaja y seguirá trabajando con la OIT, a pesar incluso de las medidas coercitivas que son implementadas contra nuestro país.

Sra. Chávez Bietti
Gobierno (Guatemala)

Respecto a la solicitud presentada por el Grupo de los Trabajadores, el Gobierno de Guatemala estima que la solicitud no es procedente. Recordamos a esta plenaria que después del cierre de la queja en 2018, Guatemala se encuentra en este momento en un proceso de presentación del tercer informe del programa de cooperación y asistencia técnica previsto para noviembre de 2023, como fuera mandatado por el Consejo de Administración en 2020, para el cual se ha requerido apoyo financiero y técnico de la Oficina, de la Confederación Sindical Internacional (CSI), de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de otros países amigos. Adicionalmente, el año pasado, el Gobierno colaboró con la realización de una visita conjunta de la OIT, la CSI y la OIE para dar seguimiento a los compromisos de la hoja de ruta. La cuestión de fondo también se analiza en el marco del Comité de Libertad Sindical. Además, una medida de este tipo no es congruente con las conclusiones de la Comisión de Aplicación de Normas que sí nos permitían seguir avanzando por el camino correcto, siempre de forma tripartita, lo que demuestra una evidente desproporción en la utilización de los mecanismos de supervisión de normas. Nuestro país contribuye en todos y cada uno de los espacios del sistema de supervisión de normas, aplicados todos al mismo tiempo. Tomamos nota del ofrecimiento del Grupo de los Trabajadores sobre la necesidad de trabajar de manera conjunta para resolver la cuestión antes del Consejo de Administración de noviembre de 2023, recordando la necesidad de contar con una participación activa y propositiva de todos los mandantes tripartitos nacionales de la OIE, de la OIT y de la CSI.

El Presidente
(original inglés)

Entiendo que se está aludiendo a unas quejas por incumplimiento que se presentarán por escrito en virtud del artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT contra el Gobierno de Guatemala y el Gobierno de Nicaragua. Así se hará constar en acta y la cuestión se remitirá a la Mesa del Consejo de Administración a fin de que adopte las medidas oportunas.

(La Conferencia continúa sus labores en sesión plenaria).